

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 13625** *CONFLICTO positivo de competencia número 367/1987, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Resolución de 11 de noviembre de 1986, de la Comisión Nacional del Juego.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de mayo actual, ha acordado tener por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia número 367/1987, que promovió frente al Gobierno, en relación con la Resolución de la Comisión Nacional del Juego, de 11 de noviembre de 1986, sobre normas técnicas de elaboración del boleto instantáneo, que se admitió a trámite por providencia de 1 de abril de 1987.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 13626** *CONFLICTO positivo de competencia número 996/1986, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de mayo actual, ha declarado concluido, por desaparición de su objeto, el conflicto positivo de competencia número 996/1986, que promovió el Gobierno Vasco en relación con el Real Decreto 888/1986, de 21 de marzo, sobre composición, organización y régimen y funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil, que se admitió a trámite por providencia de 24 de septiembre de 1986.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 13627** *CONFLICTO positivo de competencia número 234/1986, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 279/1985, de 12 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de mayo actual, ha acordado declarar concluido, por desaparición de su objeto, el conflicto positivo de competencia número 234/1986, planteado por el Gobierno en relación con los artículos 1.º, 2.º y 9.º del Decreto 279/1985, de 12 de septiembre, de la Generalidad de Cataluña, de creación del Registro de Empresas Periodísticas y Agencias Informativas de Cataluña, que se admitió a trámite por providencia de 19 de marzo de 1986.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Tomás y Valiente.

- 13628** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.902/1990, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 12/1990, de 28 de noviembre, del Parlamento de las Islas Baleares, y conflicto positivo de competencia número 357/1991, acumulado al anterior, planteado por el Gobierno.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de mayo actual, ha acordado el mantenimiento de la suspensión de la vigencia de la totalidad de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1990, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre las Loterías, cuya suspensión se

dispuso por providencia de 17 de diciembre de 1990, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2.902/1990, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución, a cuyo recurso actualmente se encuentra acumulado el conflicto positivo de competencia número 357/1991, planteado por el Gobierno de la Nación.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Tomás y Valiente.

- 13629** *RECURSO de inconstitucionalidad número 775/1985, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Andalucía 2/1985, de 2 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de mayo actual, ha acordado dar por terminado, por desaparición de su objeto, el recurso de inconstitucionalidad número 775/1985, planteado por el Presidente del Gobierno contra los artículos 87 y 96.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, que fue admitido a trámite por providencia de 7 de agosto de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Tomás y Valiente.

- 13630** *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.965/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea Regional de Cantabria 10/1990, de 4 de octubre.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de mayo actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley de la Asamblea Regional de Cantabria 10/1990, de 4 de octubre, de Presupuestos de la Diputación Regional para 1990, en el recurso de inconstitucionalidad número 2.965/1990, que fue promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución, el que se admitió a trámite por providencia de 26 de diciembre de 1990, en la que se acordó aquella suspensión.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Tomás y Valiente.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 13631** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1991, sobre revisión de la cuantía de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Padecidos errores en la publicación de la citada Orden, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 17 de mayo de 1991, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

Párrafo segundo: Donde dice: «... dichos funcionarios, han sido actualizados ...», debe decir: «... dichos funcionarios, han sido actualizados ...»

Párrafo primero del número 1 del apartado primero: Donde dice: «... no superen la cantidad fija de 33.5000 pesetas diarias ...», debe decir: «... no superen la cantidad fija de 33.500 pesetas diarias ...».